



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad:	Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
Referencia:	Supervisión sobre la gestión ambiental relacionada con la contaminación que genera la emisión de ruido en el municipio de Sucre.
Informe N°:	K2/GP422/L25 G1.
Objetivo:	Emitir un pronunciamiento sobre las actividades relativas a la contaminación ambiental que genera la emisión de ruido en el municipio de Sucre, en el marco del criterio de legalidad.
Objeto:	Las actividades de prevención y control de la contaminación ambiental que genera la emisión de ruido en fuentes fijas y móviles, así como, las actividades de control y la determinación de sanciones por contravención a la normativa vigente en fuentes fijas y móviles, en el municipio de Sucre.
Fecha de emisión:	08 de septiembre de 2025.

Resultados:

Durante la supervisión se verificó que el gobierno municipal de Sucre como actividad de prevención en fuentes fijas otorgó 136 Hojas de Inspección Técnica Ambiental (HITA) durante los meses de mayo, junio y al 17 de julio de 2025. No en todas las HITAs que otorgó, consideró la actividad de prevención relativa a la recomendación de no utilizar parlantes en vía pública a todas las actividades económicas (fuentes fijas) que operan en el municipio de Sucre.

Tampoco informó sobre otras actividades de prevención como la socialización de los límites permisibles establecidos en el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica (RMCA) o actividades de educación ambiental con la temática de ruido.

Respecto de las actividades de prevención en fuentes móviles se verificó que durante la supervisión el gobierno municipal de Sucre interpretaba como actividades de prevención la realización de operativos de control con concientización en diferentes puntos de la ciudad, según lo informado durante ese proceso realizaba la explicación de los límites permisibles establecidos en el Anexo 6 del RMCA como actividad de prevención.

Durante la supervisión se verificó que el gobierno municipal de Sucre realizaba la medición de ruido con concientización, durante esa actividad de control explicaba los límites permisibles del Anexo 6 de RMCA como actividad de prevención, pero midió ruido solamente a 39 vehículos automotores, no se observó acciones masivas de prevención a fuentes móviles considerando que el parque automotor era de 91.417 vehículos al 31 de mayo de 2025.

Por otra parte, el gobierno municipal de Sucre, durante la supervisión (mayo, junio y al 17 de julio de 2025), no identificaba fuentes de contaminación por ruido y no informaba al



Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para que asuma las medidas correspondientes.

Respecto de las actividades comerciales que generan ruido, durante la supervisión se verificó que el gobierno municipal de Sucre como actividad de prevención realizó 136 inspecciones previas a la otorgación de la Licencia de Funcionamiento, producto de las cuales otorgó 136 Hojas de Inspección Técnica Ambiental (HITA). Las deficiencias evidenciadas en la supervisión sobre la otorgación de la HITA, son las siguientes:

- La HITA no incluyó los efectos específicos que ocasiona la emisión de ruido por cada actividad en particular considerando la frecuencia, la intensidad y el tiempo de duración de dichas emisiones, solamente indicó que ocasiona efectos fisiológicos y de comunicación y otros.
- La HITA no incluye los artículos específicos de la normativa ambiental que debe cumplir cada actividad de acuerdo a sus características particulares (frecuencia, intensidad y tiempo de duración del ruido), señaló de manera general que todas las actividades durante su funcionamiento deben cumplir la Ley N° 1333, sus reglamentos y la Ley Municipal N° 039/14.
- No incluyeron en 13 HITA otorgadas durante el mes de junio de 2015, la prohibición del uso de parlantes en lugares abiertos.
- Otra deficiencia es que no considero que las actividades de las categorías «B» y «E» que incluyen a discotecas, karaokes, peñas, salones de eventos sociales y fiestas, podían usar sonido y/o amplificación ya que pudieran generar altos niveles de ruido, solamente considero este aspecto en la categoría «J» que incluye a salones con espacios abiertos.

Por otra parte, durante la supervisión se identificaron observaciones sobre la otorgación del certificado de diagnóstico ambiental y la roseta ambiental:

- El gobierno municipal otorgó esos documentos a 39 vehículos a través de dos inspecciones de control en vía pública durante el mes de mayo de 2025.
- No realizó la programación en el POA 2025 con la inclusión de actividades de corto plazo, operaciones y recursos para la realización de inspecciones de control para la otorgación del certificado de diagnóstico ambiental y la roseta ambiental a través de la medición de ruido, de forma gradual hasta alcanzar la totalidad del parque automotor. Nótese que de acuerdo a la información reportada por el RUAT el municipio de Sucre contaba con 91.417 unidades vehiculares.

Durante la supervisión se verificó que el GAMS realizaba una inspección de control a 12 actividades económicas, cabe destacar que durante esa actividad no midió la emisión de ruido a ninguna de ellas para verificar si este se encontraba dentro de los límites permisibles establecidos en el Anexo 6 del RMCA o los sobrepasaba, pese a que se percató que en dos de ellas existía un nivel de ruido alto, solamente recomendó bajar el nivel de volumen de la música que estaba reproduciendo.

Las deficiencias evidenciadas durante la supervisión, respecto de las actividades control y la determinación de sanciones por contravención a la normativa vigente en fuentes fijas de emisión de contaminación por ruido, son las siguientes:



- En la inspección de junio de 2025 (a 12 actividades económicas), no midió ruido para verificar los niveles que se registraban respecto de los límites permisibles del Anexo 6 del RMC, pese a que se percató que dos actividades estaban emitiendo altos niveles de ruido.
- No contaba con normativa específica municipal que se enmarque en la normativa nacional, que posibilite la realización de inspecciones de control de la contaminación por ruido en fuentes fijas.
- Durante la supervisión la entidad supervisada realizó una sola actividad de control que abarcó a 12 actividades económicas, cabe notar que entre mayo y el 17 de julio de 2025 otorgó 136 HITA.
- No midió ruido para verificar los niveles respecto del Anexo 6 del RMCA por lo que no determinó si correspondía enviarlos a la Autoridad Ambiental Competente Departamental a dos de las tres actividades económicas que realizó inspecciones por denuncia.
- La entidad supervisada no identificó contravenciones durante la inspección de control que realizó a 12 actividades económica en junio de 2025 y no aplicó sanciones pese a que tres actividades no contaban con HITA (que contiene la verificación de ruido) y en dos casos se percató que el volumen de la música era alto y recomendó disminuirlo.
- En dos casos no determinó contravenciones a la normativa ambiental vigente sobre la emisión de ruido, durante el tratamiento de las tres inspecciones por denuncia, sólo en una midió ruido y verificó que sobrepasaba los límites permisibles del Anexo 6 del RMCA y lo reportó a la Autoridad Ambiental Competente Departamental.

Por otra parte, respecto de las actividades de control y la determinación de sanciones por contravención a la normativa vigente en fuentes móviles, en la supervisión se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- El gobierno municipal realizó dos inspecciones de control a través de operativos en vía pública en mayo de 2025, durante las cuales midió ruido a 39 vehículos. Nótese que el municipio de Sucre tiene un parque automotor de 91.417 unidades vehiculares al 31 de mayo de 2025.
- No realizó inspecciones de control a través de operativos en vía pública durante junio y al 17 de julio de 2025, o sea no realizó en control de ruido durante ese periodo de tiempo.
- Durante las inspecciones de control a través de operativos en vía pública no realizó el control de las prohibiciones del artículo 22 del Decreto Municipal N° 74/2024, relativa a no circulación en caso de superar las emisiones de ruido, no circular sin certificado de diagnóstico ambiental ni roseta ambiental y no circular con escape libre.
- El gobierno municipal determinó contravención a 17 vehículos por no contar con certificado de diagnóstico ambiental y roseta ambiental, durante la inspección de control realizada el 07 de mayo de 2025 y sancionó con la suma de 50 Bs correspondiente a una infracción grave. Nótese que de acuerdo a lo reportado por el RUAT, el municipio de Sucre cuenta con 91.417 unidades vehiculares al 31 de mayo de 2025.
- No determinó contravenciones a la normativa ambiental municipal durante la inspección de control del 15 de mayo de 2025 ni aplicó las sanciones correspondientes, pese a que se percató que un vehículo sobrepasaba los límites permisibles de ruido del Anexo 6 del RMCA.



- No determinó contravención al artículo 25 del Decreto Municipal N° 74/2024, sobre la prohibición de uso de bocina fuera de los parámetros permitidos y el uso de escape libre en vehículos motorizados y no aplicó las sanciones correspondientes a una infracción muy grave.
- No determinó contravención a la normativa nacional en las dos inspecciones de control a través de operativos en vía pública realizadas en mayo de 2025, por sobrepasar los límites permisibles sobre ruido del Anexo 6 del RMCA y no comunicó a la AACD.

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, adoptar, de manera oportuna, acciones preventivas y correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas en la supervisión sobre la prevención, el control y la determinación de sanciones por contravención a la normativa ambiental vigente en las fuentes fijas y móviles que generan contaminación ambiental por la emisión de ruido.

---O---